

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Revista del Poder Judicial. Número especial XII: Jornadas de estudio sobre la nueva reforma del
Código penal

Vega Ruiz, José Augusto de
Vocal del Consejo General del Poder Judicial

PRESENTACIÓN Y CONSIDERACIONES GENERALES

Conferencias y discursos
Serie: *Penal*

VOCES: DERECHO PENAL. CODIGO PENAL. JORNADAS. REFORMA PENAL.

ÍNDICE

TEXTO

En Granada y en La Coruña han tenido lugar las jornadas de estudio sobre el nuevo Código Penal o sobre la nueva reforma, mejor dicho.

En ellas se ha querido tratar, dialogando y confrontando opiniones, todo aquello que como novedoso ha traído consigo la Ley 3/89 de 21 de junio. Han reflejado, sobre todo, la inquietud que los problemas jurídico-penales despiertan entre los profesionales del Derecho, y aunque no han sido las únicas en el territorio español, al menos sí han sido singularmente importantes en razón a su contenido casi exhaustivo.

Su organización ha requerido el esfuerzo de muchos, dentro y fuera del Consejo. Todos, al igual, han hecho realidad estas jornadas que, sin lugar a dudas, suscitaron la mayor de las expectativas. Su éxito dependerá del grado de concienciación que las diversas ponencias originen entre los estudiosos de la materia así como también de su influencia, en el futuro, para lograr el nuevo Código Penal que, sin más modificaciones, estamos demandando.

1. En la nueva panorámica de los delitos sexuales se intercambiaron distintos puntos de vista en orden sobre todo a la posibilidad de la mujer como sujeto activo de la violación, coautora o de primera mano, así como también a la extensión que quepa dar a la expresión acceso carnal, concretamente si acceso significa siempre penetración y si ésta ha de ser necesariamente por el órgano viril masculino o, por el contrario, por otras partes del cuerpo, dedos y lengua. Igualmente fue polémica la expresión «abusando de su enajena-

ción» en tanto que con ella se quiere defender el derecho de la mujer mentalmente anormal para tener relaciones sexuales.

2. Plácemes en general mereció la modificación en cuanto a la desaparición de las figuras de homicidio y lesiones en riña tumultuaria y especialmente por lo que se refiere a la nueva configuración del delito de lesiones, la drástica reducción del Libro III y la amplia despenalización de la imprudencia. En este apartado, que concluye con una valoración globalmente negativa para la reforma en la opinión de uno de los ponentes, se hace un estudio crítico en torno a todo lo que de novedoso se ofrece por la Ley Orgánica 3/89, de 21 de junio, haciéndose entonces un repaso general en las cuestiones que después forman el contenido de las demás ponencias. En distinta ponencia se hace una diversa panorámica sobre los principios inspiradores de la reforma dentro de la incriminación y desincriminación de la leyes penales.

3. En cuanto a las lesiones se destaca la transcendencia de una modificación más radical en su enjuiciamiento, alejándose del criterio simplista de los días de curación para tener en cuenta el tratamiento médico o quirúrgico y la primera asistencia facultativa, naturaleza de la lesión y sus circunstancias. La nueva normativa diseña una política legislativa y criminal que aborda por igual, en palabras del autor de la ponencia, los males causados en la integridad física y la salud de las personas, con un bien jurídico protegido más amplio que en el sistema anterior.

4. Otra ponencia aborda todo el problema que se deriva del consentimiento en los delitos contra la vida y la integridad de las personas, lo que en la eutanasia, las esterilizaciones o las transfusiones adquiere singular relevancia, con conclusiones proclives a la discusión y a la confrontación de pareceres.

5. Después se estudia las modificaciones operadas en el campo de la circulación y en los delitos contra la seguridad del tráfico, destacándose la innovación del artículo 340 bis d) al comprender, dentro de la conducción temeraria, el supuesto derivado de los comúnmente denominados conductores suicidas, «con consciente desprecio a la vida de los demás». No se deja de lado, ni muchísimo menos, todo cuanto comporta la conducción bajo la influencia, no necesariamente manifiesta, de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o, y aquí la novedad, sustancias psicotrópicas.

6. El abandono de familia y de niños también representa objetivo importante en la modificación operada. Aunque no se ha llegado a formular un título referido sólo a los delitos contra las relaciones familiares, contra los menores o contra los derechos y deberes familiares, es lo cierto que en la ponencia se hace un análisis de cuanto comporta explotación de menores o mendicidad, estudiándose así los artículos 487 y siguientes, con especial referencia al 489 bis. Se viene a resaltar la transcendencia de, una de las lacras más importantes de la sociedad actual.

7. La penúltima ponencia hace un somero y detallado estudio de dos cuestiones capitales, los daños a la propiedad y el principio de intervención mínimo de un lado; y el problema de los accidentes de tráfico y la punición en los delitos imprudentes de otro. Cuestiones repetimos tratadas exhaustivamente con especial detención en el cambio que la nueva perspectiva de los accidentes viales va a originar, presumiblemente con un aumento sustancial del trabajo en los órganos jurisdiccionales civiles en base a reclamaciones derivadas de tales accidentes de la circulación.

8. Finalmente, la despenalización de las faltas, con la consiguiente potestad sancionadora de la Administración, ocupa la octava ponencia, Su interés viene determinado, sin más, por la enorme repercusión, a todos los niveles, adjetivos y sustantivos, que se derivan de la parcial supresión del Libro III del Código.

Mas la importancia del tema nos llevó a trasladar su exposición desde Granada a otro territorio Judicial español, en este caso La Coruña, como capital judicial de Galicia. Sin duda alguna supo la capital gallega volcarse para que, en el ámbito estricto del Derecho, se diera el mayor esplendor en su desarrollo, al igual que anteriormente aconteció con la capital granadina.

Quisimos oír a los catedráticos de la Universidad (aunque por otras razones no podamos tener aquí todas sus ponencias) y a los Fiscales Jefe de los respectivos Tribunales Superiores de Justicia en esas

Comunidades, con unos contenidos parejos pero distintos.

Nuestra idea hubiera sido continuar por el resto de la geografía española. Pero el tiempo es aquí, como en tantas cosas, inflexible. Es por eso por lo que consideramos entonces suficiente la publicación de las jornadas con los necesarios aditamentos que se derivan de esta segunda parte.

Ponencias, discursos de inauguración y clausura, marcan entonces la última y más importante novedad.

Las Jornadas de estudio y los trabajos están ahí. Su contenido lo dice casi todo. Las discusiones y opiniones contradictorias indican el mejor y mayor éxito que se perseguía.

El CGPJ y el Ministerio de justicia han visto felizmente coronada su conclusión en el marco inconfundible de dos bellísimas capitales españolas, Granada y La Coruña, capitales judiciales de sus respectivas Comunidades Autónomas, Andalucía y Galicia. El propio Ministro pudo estar, y estuvo, en el final como muestra de su interés en toda esta problemática.

Gracias a todos. A la Fiscalía General del Estado. A la junta de Andalucía. A los respectivos Colegios de Abogados y Procuradores. A los también respectivos Ayuntamientos. A las Diputaciones. A las Universidades de Granada y La Coruña. En fin, a la Caja de Ahorros de Galicia.

De verdad, gracias a todos. A los de dentro y a los de fuera.